

**NORMAS ACADÉMICAS DEL  
MÁSTER UNIVERSITARIO EN SECTOR ELÉCTRICO /  
"OFFICIAL MASTER'S DEGREE IN THE ELECTRIC POWER  
INDUSTRY (MEPI)"**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de junio de 2015)*

*Si lo desea, seleccione con el cursor el apartado al que desea acceder:*

- 1. Ámbito de aplicación**
- 2. Requisitos generales de acceso**
- 3. Admisión al Máster**
- 4. Admisión de alumnos extraordinarios y de formación continua**
- 5. Matrícula**
- 6. Reconocimientos**
- 7. Evaluación, períodos de evaluación y calificaciones**
- 8. Permanencia y pérdida de la condición de alumno**
- 9. Trabajo fin de Máster**
- 10. Obtención del título de Máster y calificación final**
- 11. Disposición derogatoria**

## **1. Ámbito de aplicación**

---

- 1.1. Las presentes normas académicas se dictan para el Máster Universitario en Sector Eléctrico (MEPI) en desarrollo de las "Normas Académicas de Máster Universitario" aprobadas por la Junta de Gobierno de la Universidad.

## **2. Requisitos generales de acceso**

---

- 2.1. Podrán ser admitidos al programa de máster MEPI quienes estén en alguna de las situaciones descritas en el punto 1 de las Normas Académicas de la Universidad para Máster Universitario que se listan a continuación:
- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
  - También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
  - Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
  - El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

## **3. Admisión al Máster**

---

- 3.1. La admisión al Máster es competencia del Director de la E.T.S. de Ingeniería (ICAI), asistido por la Subcomisión Delegada de Admisiones. La Subcomisión Delegada de Admisiones la componen el Director de la Escuela, Jefe de Estudios de Postgrado y el Director del Máster. Esta Subcomisión acordará de forma conjunta la aceptación o el rechazo de la solicitud de admisión que será comunicada al candidato mediante una carta del Director de la E.T.S. de Ingeniería (ICAI) donde se notificará la decisión adoptada.
- 3.2. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso, que son los siguientes:
- a) expediente/s académico/s,
  - b) currículum vitae,
  - c) carta de motivación del solicitante,
  - d) hasta un máximo de dos cartas de recomendación,
  - e) certificado de idioma inglés que acredite su nivel actual.
- La información contenida en esta documentación se podrá complementar con la recabada mediante una entrevista –presencial o telefónica- con el Director del Máster.
- 3.3. Para los alumnos que soliciten su admisión a través del programa Erasmus EMIN, la composición del comité de admisiones será establecida por el "Board of Directors" de los tres programas máster que conforman esta titulación, tal y como indica el

- “Consortium Agreement” establecido a tal efecto entre las tres organizaciones participantes en el programa EMIN que otorgan titulación académica:
- Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España (Coordinador).
  - Universidad Tecnológica de Delft, Holanda.
  - Universidad Paris Sud 11, Francia.
- 3.4. Los criterios de admisión considerados en la evaluación de las solicitudes de acceso recibidas, junto con el peso relativo otorgado a cada criterio a la hora de hacer la evaluación global de ésta, son los siguientes:
- a) Expediente académico en el título/s de acceso al programa (60%)
  - b) Conocimiento suficiente de inglés (acreditar nivel de inglés B2 o demostrar un nivel equivalente). No tener este nivel mínimo puede suponer la no admisión al programa. (10%).
  - c) Se valorará positivamente el poseer formación en ingeniería eléctrica (10%).
  - d) La experiencia profesional en el sector eléctrico será valorada positivamente (10%).
  - e) Madurez del alumno expresada en la carta de motivación donde presenta su candidatura y donde se justifica el interés en cursar este título (10%).
- Como se ha indicado, se valorará positivamente el poseer formación en ingeniería eléctrica. En caso contrario, se podrá solicitar la matriculación en la asignatura de formación complementaria “Fundamentals on electrical engineering and optimization techniques” diseñada para que alumnos que provengan de otras disciplinas puedan recibir formación intensiva al comienzo del curso académico para afrontar el resto de asignaturas del programa con la base necesaria.
- 3.5. Se considera alumno ordinario a tiempo completo el que está cursando el Máster completo con plena validez académica en un solo curso académico debiendo matricularse del 100% de los créditos del máster (60 ECTS).
- 3.6. Se considera alumno ordinario a tiempo parcial el que está cursando un Máster con plena validez académica pero habiéndose matriculado tan sólo de una parte de los créditos de que debiera haberse matriculado de ser en la modalidad de tiempo completo. El número de créditos a matricular como mínimo es de 24 ECTS y máximo de 30 en el primer curso académico, y en el segundo curso académico de la totalidad de los créditos no matriculados en el primero. La solicitud de admisión de un alumno a tiempo parcial requiere que éste argumente de forma acreditada las circunstancias que justifiquen su solicitud. De admitirse la solicitud, el Director de la Escuela especificará los créditos en que deberá matricularse el solicitante en cada curso académico.

#### ***4. Admisión de alumnos extraordinarios y de formación continua***

---

- 4.1. Se considera alumno extraordinario aquél que ha sido admitido en el programa de máster sólo para cursar asignaturas concretas sin pretensión de obtener el título, en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.
- 4.2. Para la admisión de un alumno extraordinario se tendrán en cuenta los mismos requisitos y criterios que para la admisión de los alumnos ordinarios.
- 4.3. El Director de la Escuela, a petición razonada del Director del Máster, podrá autorizar la admisión de alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015). Los honorarios serán los establecidos para asignaturas cursadas de modo independiente.

#### ***5. Matrícula***

---

- 5.1. La incorporación efectiva de los alumnos, y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden, se realizan por la formalización de la matrícula en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad.

- 5.2. Con carácter general, la admisión se entiende a tiempo completo, exigiéndose la matrícula del total de créditos correspondientes al curso académico. No obstante, cuando el alumno sea admitido a tiempo parcial, cursará la matrícula de los créditos especificados en la carta de admisión al Programa.
- 5.3. Mientras el alumno siga en el programa de máster ha de formalizar matrícula en cada curso académico de aquello que deba hacerlo.

## **6. Reconocimientos**

---

- 6.1. Podrán reconocerse los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de máster, de nuestra Universidad o de otra, siempre que estén relacionadas con las competencias y contenidos inherentes a las materias del plan de estudios del programa MEPI que se consideren equivalentes.
- 6.2. La experiencia laboral y profesional del alumno, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes al título MEPI y sea debidamente acreditada, podrá reconocerse hasta en el 15% del total de créditos del programa MEPI.
- 6.3. Igualmente podrán reconocerse los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa MEPI.
- 6.4. En conjunto, el número de créditos que sean objeto de reconocimiento gracias a la experiencia profesional o laboral y por estudios universitarios no oficiales no podrá exceder el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios del programa MEPI.
- 6.5. No obstante, los créditos procedentes de títulos propios de Comillas podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial en los términos establecidos en el art. 6.4 del RD 1393/2007, de 29 de octubre.
- 6.6. En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster.
- 6.7. La solicitud de reconocimiento deberá presentarse en acto único con ocasión de la formalización de la matrícula, y deberá acompañarse de la documentación acreditativa pertinente. Se remitirá al Decano o Director del Centro responsable de la titulación para que, informado por los Directores de los Departamentos involucrados en la enseñanza de las materias objeto de reconocimiento, eleve al Rector de la Universidad una propuesta de resolución. La propuesta de resolución atenderá fundamentalmente a la adecuación entre competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante o a la experiencia profesional acreditada y los correspondientes a las materias cuyo reconocimiento se pretende. Podrán tenerse en cuenta como criterios auxiliares tanto el número de créditos asignados a la materia o asignatura objeto de reconocimiento como el tiempo transcurrido desde que las materias o asignaturas fueron cursadas por el solicitante. La resolución del Rector se notificará al Servicio de Gestión Académica y Títulos y al alumno quien, en el plazo que se le indique, deberá adecuar su matrícula al contenido de la resolución.
- 6.8. En el caso de los alumnos del programa Erasmus Mundus in the Economics and Management of Network Industries (EMIN), el reconocimiento académico de las asignaturas cursadas en otras universidades del consorcio seguirá lo dispuesto en las previsiones de los acuerdos con las Universidades Technische Universiteit Delft y Université Paris Sud 11 y el contrato-programa con la Comisión Europea.

## **7. Evaluación, períodos de evaluación y calificaciones**

---

- 7.1. Las guías docentes de las asignaturas del máster especifican los criterios para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en los estudios cursados, así como las condiciones necesarias para la presentación del trabajo fin de máster.

- 7.2. Los alumnos dispondrán de uno o dos períodos de evaluación final para cada asignatura por curso académico según se indique en su guía docente cuyo resultado se reflejará en una única acta.
- 7.3. Hasta un máximo equivalente a la quinta parte del total de los créditos docentes, las asignaturas que obtengan una calificación de suspenso podrán ser compensadas por un Tribunal que estará formado por el Director del título, el profesor de la propia asignatura y otro profesor del Máster designado por el Director de la Escuela. En el expediente figurará que dichas asignaturas han sido aprobadas por compensación una vez modificada el acta correspondiente.
- 7.4. Por una sola vez más, el alumno podrá volver a matricularse en el curso académico siguiente de las asignaturas suspendidas (y no compensadas) si el Tribunal citado en el apartado anterior así lo autoriza.
- 7.5. Todo alumno podrá solicitar al Director de la Escuela anulación del período de evaluación correspondiente a una, varias o todas las asignaturas en las que esté matriculado, por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar u otra de análoga importancia. La solicitud, acompañada de la documentación acreditativa, deberá ser presentada en Secretaría General. En caso de anulación, el período de evaluación no será computado pero no tendrá efecto económico.
- 7.6. Las calificaciones seguirán lo reglado en el apartado 5.2 de las Normas Académicas de Máster Universitario.

## **8. Permanencia y pérdida de la condición de alumno**

---

- 8.1. El tiempo máximo de permanencia de un alumno en el programa de máster se extenderá mientras tenga asignaturas que aprobar y disponga aún de períodos de evaluación de acuerdo a su situación académica.
- 8.2. La condición de alumno se perderá por alguna de las siguientes causas:
  - a) Culminación del programa de estudios.
  - b) Incumplimiento de los requisitos académicos y de escolaridad exigidos en la normativa aplicable al máster.
  - c) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
  - d) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.
- 8.3. Así mismo, al final de cada semestre se puede perder la condición de alumno por bajo rendimiento académico al no superar el 60% de los créditos matriculados en el mismo o asistencia insuficiente a clase, siendo el mínimo porcentaje de asistencia exigido del 85%. El Director del Máster elevará un escrito razonado al Director de la Escuela exponiendo los motivos que justifiquen la baja del alumno.

## **9. Trabajo fin de Máster**

---

- 9.1. La presentación y defensa pública ante un Tribunal del trabajo fin de Máster requiere estar matriculado de todos los créditos pendientes para obtener el título.
- 9.2. El trabajo fin de Máster estará constituido por un trabajo original que permita evaluar los conocimientos y capacidades del alumno dentro del área de conocimiento del Máster.

## **10. Obtención del título de Máster y calificación final**

---

- 10.1. La obtención del título de Máster exige la acreditación de la superación de las enseñanzas por parte del alumno. A tal efecto, se requiere:
  - a) Haber superado o compensado todos los créditos. En cualquier caso, el estudiante podrá solicitar la expedición de certificados de estudios en los que quede constancia de las materias cursadas y de los resultados obtenidos.

- b) Haber superado la defensa del trabajo Fin de Máster. Esta prueba se celebrará en los términos referidos en el artículo 6.1 de las Normas Académicas de Máster Universitario.
- 10.2. La nota final del Máster se basará en una media ponderada entre los créditos docentes (60% de peso) y la nota del trabajo Fin de Máster (40% restante). Dicha calificación final será responsabilidad del Director del Máster.

### ***11. Disposición derogatoria***

---

- 11.1. Quedan derogadas las Normas Académicas de los Programas Oficiales de Postgrado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI), aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 30 de junio de 2008.